



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 AGO. 1990

Expte. N° 108/84 - Ref. 03/90

VISTO:

La necesidad de gestionar ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la validez del Título de Bachiller que expide el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4156/84 del Poder Ejecutivo Nacional, se ratifica la creación del mencionado Instituto;

Que la Ley de Ministerios vigente (Dcto. N° 132/83 del Poder Ejecutivo Nacional) en su Art. 22, referido a las competencias del Ministerio de Educación y Justicia en su inc. 10 estipula que el mismo: "entiende en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos...";

Que asimismo la Ley N° 23.068 que establece el Regimen Provisorio de Normalización de las Universidades Nacionales, estipula en su Art. 6°, Inc. g) que el Consejo Superior de cada Universidad deberá "proponer al Ministerio de Educación y Justicia la fijación y el alcance de los títulos y grados y, en su caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras";

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 068/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(En sesión ordinaria del 9 de Agosto de 1990)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la validez nacional del título de BACHILLER que expide el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", dependiente de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a los fines correspondientes.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
c/a. Secretario General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR